



AUTORIZA A UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 25 AGO. 2011

R. EX. Nº 2284

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Austral de Chile mediante C.I. SUBPESCA Nº 4683 de 2011, complementada mediante C.I. SUBPESCA Nº 7.027 de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 283/2011, de fecha 8 de julio de 2011, complementado mediante Memorándum (URB) Nº 166 de 2011, de fecha 29 de julio de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FONDEF D09/11153 **"Desarrollo biotecnológico para el cultivo sustentable del pulpo patagónico (*Enteroctopus megalocyathus*)"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 137 de 1985 y Nº 1308 de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Austral de Chile, R.U.T. Nº 81.380.500-6, domiciliada en Independencia Nº 641, Valdivia, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FONDEF D09/11153 **"Desarrollo biotecnológico para el cultivo sustentable del pulpo patagónico (*Enteroctopus megalocyathus*)"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV) citado en Visto, los que se consideran como parte integrante de la presente Resolución.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza, consiste en realizar captura de huevos, ejemplares juveniles y adultos de Pulpo del sur ***Enteroctopus megalocyathus***, con el fin de crear un sistema de manejo de reproductores que permita tener control sobre la fecundación de las hembras y sobre la calidad de los embriones, así como iniciar el estudio de condición sanitaria y requerimientos nutricionales de los juveniles.

3.- La pesca de investigación que se autoriza se efectuará en el área marítima de la X Región, por el plazo de 1 año contado desde la fecha de la presente Resolución.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente investigación, el peticionario podrá extraer mediante buceo semiautónomo, con el apoyo de los buzos y embarcaciones artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región, sección pesquería de Pulpo del sur, un total de 180 ejemplares del recurso Pulpo del sur *Enteroctopus megalocyathus* en todo el rango de tallas poblacional

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa el cumplimiento de la veda biológica y el peso mínimo de extracción establecidos mediante Decreto Exento N° 137 de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de la veda extractiva establecida mediante Decreto Exento N° 1308 de 2008, del mismo Ministerio.

6.- El peticionario deberá informar oportunamente a la Oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente la fecha de las actividades de investigación, los días programados para el muestreo, la identificación del personal y embarcaciones que participarán en ellas, la localización geográfica específica del sitio de muestreo y/o extracción y la cantidad de recurso capturado por período de muestreo.

7.- Una vez concluido el estudio autorizado mediante la presente resolución, la peticionaria deberá entregar un informe final conteniendo los resultados de la investigación, que deberá detallar cada uno de los objetivos específicos contenidos en la solicitud e incluir las observaciones realizadas en el Memorandum Técnico citado en Visto.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- La Universidad solicitante designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Rector, don Víctor Cubillos Godoy, ambos con domicilio en Independencia N° 641, Valdivia, XIV Región.

10.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

13.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

15.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sea necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

16.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

17.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

